



Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE

**INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 15 de febrero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

#### **44. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2024/9568T.**

Aprobar el inicio de expediente de licitación del contrato de **OBRAS DE CONVERSIÓN A PLATAFORMA ÚNICA DE LA CALLE JOSÉ GARCÍA FERRÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE ELCHE.**

### **RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE**

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del **contrato de OBRAS DE CONVERSIÓN A PLATAFORMA ÚNICA DE LA CALLE JOSÉ GARCÍA FERRÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE ELCHE**, y

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que este expediente se inicia de acuerdo con lo establecido en el Libro II “De los contratos de las Administraciones Públicas”, Título I “ Disposiciones Generales”, Capítulo “De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas”, Sección 1ª “De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas” y Sección 2ª “De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

**SEGUNDO:** Que el Proyecto de las obras indicadas, con sus documentos integrantes, ha sido redactado por la mercantil ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CERDÁ, S.L.P. y firmado por el I.C.C.P., D. Carlos Cerdá Martínez, habiéndose informado favorablemente por la Ingeniera de Caminos Municipal, con fecha 07 de febrero de 2024.

**TERCERO:** Según los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, el Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad **1.426.088,39 euros**, IVA incluido, desglosándose en un presupuesto de ejecución material de 990.407,94 euros, más 128.753,03 euros de gastos generales (13%); 59.424,48 euros de beneficio industrial (6%) y la cantidad de 247.502,94 euros en concepto del 21% de IVA, siendo su **valor estimado de 1.178.585,45 euros**, con un plazo de ejecución **de 9 meses**.





El contrato no está sujeto a regulación armonizada al no superar el umbral de 5.382.000 euros establecido en el artículo 20.1 de la LCSP.

**CUARTO:** Asimismo, en el expediente se encuentra justificada la elección de los criterios de adjudicación en relación con el objeto del contrato, el método del cálculo del precio y la aplicación de la obligatoria condición especial de ejecución de los contratos.

**QUINTO:** Respecto a la elección del procedimiento de licitación, atendido su valor estimado por un importe de **1.178.585,45 euros**, el procedimiento de adjudicación a seguir, según el artículo 159, es el procedimiento abierto simplificado. El anuncio de licitación precisará únicamente de publicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, estableciéndose que, el plazo de presentación de proposiciones, es de **20 días naturales**, a contar desde el siguiente a su publicación en el perfil.

**SEXTO:** Que con fecha 13 de febrero de 2024 se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención de Fondos en el que, entre otras cosas, se indica que *“(...) Revisados los documentos existentes en el expediente y al tratarse de un gasto cuya financiación depende de un préstamo, se considera que puede continuarse con la tramitación anticipada de la licitación del expediente de contratación, **sometiendo la adjudicación a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato**, debiendo el departamento gestor solicitar la correspondiente retención de crédito con cargo al presupuesto del ejercicio 2024 por cuantía suficiente y adecuada.*

*Al tratarse de gastos con financiación afectada, estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos ya que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

*Dado el carácter plurianual de este contrato y según lo establecido en el artículo 174 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar que la autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.”*

Y concluye:

*“ Por lo tanto, con las observaciones manifestadas anteriormente, revisados los documentos existentes en el expediente, se considera que puede continuarse con la tramitación del mismo.”*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el artículo 117.1 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

El artículo 231, establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, y que la aprobación de dicho proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

**SEGUNDO:** Que es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución del presente expediente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4 de la disposición adicional 2ª de la LCSP, que establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Vistos los preceptos legales expuestos y demás de general aplicación, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Obras, sus mediciones y presupuesto de **OBRAS DE CONVERSIÓN A PLATAFORMA ÚNICA DE LA CALLE JOSÉ GARCÍA FERRÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE ELCHE**, redactado por la mercantil ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CERDÁ, S.L.P. y firmado por el I.C.C.P., D. Carlos Cerdá Martínez.

**SEGUNDO:** Aprobar el inicio del expediente y la **tramitación anticipada** para la adjudicación del contrato de **OBRAS DE CONVERSIÓN A PLATAFORMA ÚNICA DE LA CALLE JOSÉ GARCÍA FERRÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE ELCHE**, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP, disponiendo la apertura del **Procedimiento Abierto Simplificado** a seguir para su adjudicación.

**TERCERO:** Aprobar el gasto que comporta la ejecución de este contrato, el expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación y ordenar que se proceda a la publicación de la correspondiente convocatoria de licitación por plazo de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Elche, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

